



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-CM-MDQ/LC.

Quellouno, 18 de noviembre del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

VISTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 15 de noviembre del 2019, bajo la Presidencia del señor Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los señores Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, Sr. Rolando Zamora Yupanqui, Sr. Sergio Vera Tupayupanqui, Prof. Victoria Ccarhuarupay Ayma e Ing. Raymar Carlos Collana, por unanimidad fue aprobado la Ordenanza Municipal sobre las "Acciones Específicas para brindar Asistencia Técnica a Productores Locales en el Manejo Integrado de Plagas en la Función de Sanidad Vegetal, en la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente", Ordenanza que debe ser incorporado al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0265-2019-MDQ-LC/GDEyMA/CJAJ., de fecha 03 de abril del 2019, emitido por el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, informa que habiendo reiniciado las acciones de intervención del Proyecto Regional "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN LA SELVA DE LA REGIÓN CUSCO", se hace necesario y urgente disponer acciones normativas para fortalecer el desarrollo y la implementación de este importante proyecto, considerando que en el distrito de Quellouno destaca al cultivo de cítricos con el 59.42% de producción de cítricos analizando desde el enfoque de la oferta productiva, la productividad agrícola en el sistema de producción de cítricos en la zona, se ha reducido en un 38.92% con respecto al promedio nacional y 55.99% con respecto al promedio regional, como consecuencia del manejo agrícola y de la no aplicación de las prácticas agrícolas, ocasionando pérdidas en la calidad comercial de los cítricos, para dicho efecto la Gerencia de Línea alcanzó el informe técnico en el que sustenta la necesidad de la "INCORPORACIÓN DE LA FUNCIÓN DE SANIDAD VEGETAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LOCALES EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS", asimismo se tiene la propuesta de modificación del ROF en el marco de las atribuciones otorgadas por el artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se plantea incorporar lo siguiente: Artículo 81.- Funciones Específicas de Sanidad Vegetal:

- Determinar los lineamientos para la intervención en el manejo integrado de plagas (MIP), con el fin de mejorar el estado fitosanitario del Cultivo de Cítricos con las siguientes acciones:
 - Promover la Implementación de trampas caseras en las áreas de cultivo de los cítricos 01 trampa por cada 10 a 15 arboles
 - Promover el recojo manual y embolsado de frutos infestados y/o enterrado de frutos con aplicación de ceniza.
 - Promover la poda sanitaria y podas de producción en las áreas de cultivo de cítricos.
 - Promover el control del arrojado de fruta malograda al borde las carreteras y lugares públicos bajo pena de multa y decomiso

En este mismo marco de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, se plantea la necesidad de considerar como monto la multa: d. "Promover el control del arrojado de fruta malograda al borde de las carreteras y lugares públicos bajo pena de multa y decomiso";

Que, mediante Informe N° 219-2019-DPP-MDQ/MML.07., de fecha 11 de junio del 2019, la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, Directora de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable a la propuesta de Incorporación de acciones para promover la mejora del Estado Fitosanitario del Cultivo de Cítricos, al ROF y aplicación de multas y/o decomiso, solicitando al mismo tiempo opinión respecto a la propuesta de aprobación mediante Ordenanza Municipal y modificación del ROF., señalando en sus antecedentes que mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDQ/LC., del 09 de enero 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la nueva estructura orgánica y administrativa de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuestos, señala que a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente remite la propuesta de Ordenanza Municipal y modificación del ROF de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Dice: Artículo 81.- Funciones Específicas de Sanidad Vegetal, Determinar los lineamientos para la intervención en el manejo integrado de plagas (MIP)...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

las buenas practicas desarrolladas en el ámbito rural, **Debe Decir:** Funciones Específicas de Sanidad Vegetal: Determinar los lineamientos para la intervención en el manejo integrado de plagas (MIP), con el fin de mejorar el estado fitosanitario de cultivo de cítricos con las siguientes acciones:

- Promover la implementación de trampas caceras en las áreas de cultivo de cítricos 01 trampa por cada 15 hectáreas.
- Promover el recojo manual y el embolsado de frutas infestadas y/o enterrado de frutos con aplicación de ceniza
- Promover la poda sanitaria y podas de producción en las áreas de cultivo de cítricos
- Promover el control del arrojado de fruta malograda el borde de las carreteras y lugares públicos bajo pena de multa y decomiso

Asimismo se propone considerar para el caso de la acción d., una multa de "el monto de 1% de 1 UIT, es decir 42.50 soles, para efectos de multa a los infractores de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2019-MDQ-LC/OAJ, de fecha 19 de junio del 2019, emitido por el Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Legal, mediante el cual, emite pronunciamiento favorable para la "Incorporación de la Función de Sanidad Vegetal para Brindar Asistencia Técnica a Productores Locales en el Manejo Integrado de Plagas" al Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la entidad, teniendo en cuenta las observaciones advertidas en los numerales 14 y 15 del presente Informe Legal;

Que, mediante Informe 768-2019-MDQ-LC/GDEyMA/CJAJ, de fechas 15 de julio del 2019, emitido por el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez – Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, mediante el cual, alcanzan el levantamiento de las observaciones a la propuesta de Ordenanza Municipal y Modificación del ROF;

Que, mediante Acta de Comisión Ordinaria N° 01, de Desarrollo Económico, de fecha 11 de setiembre del 2019, llevado por el Regidor Ing. Raymar Carlos Collana – Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, junto a los Regidores Sr. Rolando Zamora Yupanqui e Ing. Nilton Rocca Quispe, la Ing. Karol Noemí Quequezana López – Jefe de Departamento de Medio Ambiente y Ecología, Abog. Nilo Estrada Espinoza – Asesor Jurídico, desarrollaron la propuesta de Ordenanza Municipal, respecto a la propuesta de la Ordenanza denominada "Acciones Específicas para Brindar Asistencia Técnica a Productores Locales en el Manejo Integrado de Plagas en la Función de Sanidad Vegetal, en la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente" luego de un debate, se aprobó elevar a sesión de concejo municipal, previa recomendación proseguir con los trámites para formalizar la propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.- Que aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, cuyo artículo 3, referido al ámbito de aplicación señala que las siguientes entidades de la Administración Pública se sujetan a lo dispuesto en la presente norma, entre ellos los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quienes deberán aplicar los presentes lineamientos en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. De acuerdo a la citada norma el ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, de acuerdo al manual del contenido y Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones, Artículo 9, naturaleza del Reglamento de Organización y Funciones, es el documento técnico normativo de gestión institucional de una entidad que establece: a) La estructura orgánica de la entidad. b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas. c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda;

Que, el artículo 13, sobre la Determinación de funciones.- Las funciones que cumplen las entidades y cada uno de sus órganos y unidades orgánicas se derivan del marco legal sustantivo en el que se establece sus competencias, por lo que su determinación en el ROF se deberá realizar de acuerdo a los siguientes criterios: a) Las funciones que se determinen deben permitir que los órganos cumplan con lo dispuesto en las normas sustantivas, los sistemas administrativos y las normas de aplicación general, cuando sea el caso: i) Las funciones de los órganos de línea deben ser el resultado del análisis realizado en el Informe Técnico Sustentatorio a que se refiere el Artículo 29. ii) Las funciones que se derivan de los sistemas administrativos recogen lo dispuesto por los órganos rectores de éstos según lo dispuesto en el Artículo 23. iii) Las funciones que se derivan del proceso de descentralización, cuando sea el caso, se incorporan según lo dispuesto por el Artículo 27. iv) **Las funciones específicas asignadas a cada órgano se derivan de las funciones generales definidas para la entidad. Las funciones correspondientes a las unidades orgánicas se derivan de las funciones definidas para el órgano del que dependen. En todos los casos las funciones derivadas deben ser homogéneas y concordantes con aquéllas de las cuales se derivan, siguiendo una secuencia jerárquica.** b) **Las funciones asignadas a un mismo órgano o unidad orgánica deben ser afines, compatibles y/o complementarias.** c) **Cuando se trate de funciones de coordinación entre**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
órganos, deberá especificarse dicha función en cada uno de ellos. d) Cuando se trate de funciones de coordinación interinstitucional, deberá especificarse la institución con la que aquélla se realiza;

Que, se tiene la Opinión Favorable por parte de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la entidad para incorporar las acciones propuestas al artículo 81 del ROF vigente, según la propuesta presentada DEBE DECIR, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal con el tenor de "Incorporar como funciones específicas las acciones de: ... del artículo 81, del Reglamento de Organización y Funciones ROF y que previamente a su remisión a sesión de concejo municipal se solicite Opinión Legal correspondiente a fin de no vulnerar las competencias en materia municipal. Respecto a la propuesta de sanciones (multa o decomiso), esta debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal diferente a lo anterior, es decir como parte de un instrumento sancionador distinto al ROF, que detalle la imposición y ejecución de sanciones y medidas correctivas a las infracciones de las políticas ambientales, teniendo en cuenta que la entidad para los casos de esta naturaleza puede evaluar la implementación de la elaboración del Reglamento Administrativo de Sanciones - RAS y el cuadro único de sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Quellouno como instrumento regulador ante el incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo y tributario, que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional, siempre que la facultad sancionadora no se haya conferido en forma exclusiva a otra entidad;

Que, de acuerdo al artículo 26, del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM., establece que la estructura orgánica y denominación de los órganos en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales se rigen por lo establecido en su respectiva Ley Orgánica, para todo lo demás, se aplicará las disposiciones contenidas en la presente citada norma. Para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalecerá el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. **Artículo 27.- Funciones derivadas del proceso de descentralización. Corresponde a las entidades receptoras definir el órgano o unidad orgánica responsable de realizar las funciones acreditadas y aprobar las modificaciones a sus correspondientes ROF;**

Que, la citada norma en el artículo 30, se refiere al Informe Técnico Sustentatorio por modificación, El Informe Técnico Sustentatorio que sustente la modificación del ROF incluirá la siguiente información: Sección 1. Justificación, Esta sección del informe debe sustentar la necesidad de la existencia de la nueva estructura y funciones de la Entidad. Para ello, se incluirá la siguiente información: a) Análisis funcional: (i) Identificación de las nuevas funciones establecidas en el ROF y sustento legal de cada una de estas funciones y (ii) Sustento técnico de la inclusión, modificación o supresión de cada una de estas funciones, según corresponda. Las entidades del Gobierno Nacional deben presentar la información señalada en (i) en el formato correspondiente de la Ficha Técnica publicada en el portal electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en función a lo anterior expuesto, la justificación que efectúa el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, quien ha emitido el informe técnico en el que sustenta la necesidad de "INCORPORACIÓN DE LA FUNCIÓN DE SANIDAD VEGETAL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LOCALES EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS" al Reglamento de Organización y Funciones - ROF., cuyo tenor literal según propuesta **DEBE DECIR:** Artículo 81. Funciones Específicas de Sanidad Vegetal: Determinar los lineamientos para el manejo integrado de plagas (MIP), con el fin de mejorar el estado fitosanitario del Cultivo de Cítricos con las siguientes acciones:

- Promover la implementación de trampas caceras en las áreas de cultivo de cítricos 01 trampa por cada 15 hectáreas.
- Promover el recojo manual y el embolsado de frutas infestadas y/o enterrado de frutos con aplicación de ceniza
- Promover la poda sanitaria y podas de producción en las áreas de cultivo de cítricos
- Promover el control del arrojado de fruta malograda el borde de las carreteras y lugares públicos bajo pena de multa y decomiso

Asimismo se propone considerar para el caso de la acción d., una multa de "el monto de 1% de 1 UIT, es decir 42.50 soles, para efectos de multa a los infractores de la Ordenanza Municipal;

Que, en función a la propuesta planteada se tiene que el literal a) Promover la implementación de trampas caceras en las áreas de cultivo de cítricos 01 trampa por cada 15 hectáreas, en dicho literal se menciona aspectos numéricos y aun determinado producto (cítricos) en cuanto a las funciones, teniendo en cuenta que el ROF es un instrumento de gestión de aplicación en forma integral para las necesidades que se pueden presentar en consecuencia al proponer cantidades, números y para un determinado producto (cítrico) se estaría limitando la intervención, estos aspectos numéricos cuantificados y de denominación deben proponerse a través de un plan de trabajo de la Unidad Orgánica Competente, en ese orden de ideas la propuesta debe ser mejora en términos apropiados pudiendo ser "Promover la implementación de trampas caceras en las áreas de cultivo para el control de plagas en beneficio de los productores locales en las plantaciones nativas de consumo y comerciales; En el caso del literal b) Promover el recojo manual y el embolsado de frutas infestadas y/o enterrado de frutos con aplicación de ceniza, a criterio de esta OAJ, resulta ser acorde y coherente, literal c) Promover la poda sanitaria y podas de producción en las áreas de cultivo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

críticos, proponiéndose la siguiente terminología "Promover la poda sanitaria y podas de producción en las áreas de cultivo", en el caso del inciso d) Promover el control del arrojado de fruta malograda el borde de las carreteras y lugares públicos bajo pena de multa y decomiso, respecto a ello se tiene la opinión de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, que tratándose de sanciones (multa o decomiso) debe ser aprobado con otra Ordenanza Municipal como parte de una acción reguladora que contravenga a lo dispuesto por la entidad, para la cual se debe tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que conforme al contenido del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, artículo 5, Funciones específicas del Director de Planeamiento y Presupuesto en Asuntos de Planeamiento como gestor público, numeral 5) Formular y evaluar los planes de desarrollo económico local, que se aprueban en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo al amparo del artículo diez del título preliminar de la Ley 27972 para promover el desarrollo integral y para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, 6) Supervisar, coordinar, revisar la actualización de los documentos de gestión institucional (manual de políticas, ROF, CAP, MOF, TUPA, MAPRO, memoria de actividades) de la entidad en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece en el numeral 3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y para el caso específico concordante con el artículo el artículo 73 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias específicas para las Municipalidades Provinciales y Distritales competencias, Numeral 3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto, contando con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Distrital, ha dado la siguiente norma y aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-CM-MDQ/LC.

QUE APRUEBA LAS "ACCIONES ESPECIFICAS PARA PROMOVER ASISTENCIA TECNICA A PRODUCTORES LOCALES EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LA FUNCIÓN DE SANIDAD VEGETAL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE".

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL sobre las "ACCIONES ESPECIFICAS PARA PROMOVER ASISTENCIA TECNICA A PRODUCTORES LOCALES EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LA FUNCIÓN DE SANIDAD VEGETAL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE", el cual que consta de 01 Artículo, cuyo texto íntegro formará parte de la presente Ordenanza Municipal, Ordenanza que debe ser incorporado al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos administrativo de la Municipalidad, velar por estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, tal como manda el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación efectúe la publicación en el portal electrónico de transparencia de la entidad.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-CM-MDQ/LC. QUE APRUEBA LAS "ACCIONES ESPECIFICAS PARA PROMOVER ASISTENCIA TECNICA A PRODUCTORES LOCALES EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LA FUNCIÓN DE SANIDAD VEGETAL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE".

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando Acciones Específicas para Brindar Asistencia Técnica a Productores Locales en el Manejo Integrado de Plagas en la Función de Sanidad Vegetal en la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, que consta de 01 artículo, la misma que tendrá las siguientes funciones:

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE SANIDAD VEGETAL

1. Determinar los lineamientos para la intervención en el manejo integrado de plagas (MIP) con el fin de mejorar el estado fitosanitario del Cultivo de Cítricos con las siguientes acciones:
 - a. Promover la implementación de trampas caseras en las áreas de cultivo de Cítricos 01 trampa por cada 10 a 15 árboles.
 - b. Promover el recojo manual y embolsado de frutos infestados y/o enterrado de frutos con aplicación de ceniza.
 - c. Promover la poda sanitaria y podas de producción en las áreas de cultivo de Cítricos.
 - d. Promover el control del arrojito de fruta malograda al borde de las carreteras y lugares públicos bajo pena de multa y decomiso.

